



**“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”**

**Asunto:** Minuta de Decreto

abril 5, 2024

**Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
Presente.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que adiciona un párrafo segundo al artículo 174 de Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

  
**Primera Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado**

  
**Presidente  
Legislador  
Roberto Ulises  
Mendoza Padrón**

  
**Segunda Secretaria  
Legisladora  
Ma. Elena  
Ramírez Ramírez**



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Decreta**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Ley de Aguas de la entidad establece que la Comisión Estatal del Agua (CEA) en coordinación con el ayuntamiento, promoverá la creación de organismos operadores descentralizados, particularmente en aquellos municipios en que se considere conveniente para la prestación de los servicios públicos, y la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica correspondiente. Asimismo, los organismos operadores paramunicipales podrán constituirse si así lo convienen sus respectivos municipios, en organismos operadores intermunicipales, en términos de ley.

Con el fin de contar con más herramientas de análisis, esta Soberanía establece en la Ley de Aguas de la Entidad que los organismos operadores adjunten a su propuesta de cuotas y tarifas un comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, en donde se especifiquen los incrementos, decrementos, reformas, adiciones o derogación, de las contribuciones o disposiciones, las cuales deberán ser justificadas en su respectiva exposición de motivos.

Con la presente reforma la Comisión del Agua tendrá como herramienta de análisis, la referida comparativa, y un informe más detallado de las propuestas de cuotas y tarifas de los organismos operadores.

ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 174 de Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 174. ...**



## **“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”**

Además de la propuesta de Cuotas y Tarifas que remitan los Organismos descentralizados o concesionarios, estos deberán adjuntar a la misma un comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, en donde se especifiquen los incrementos, decrementos, reformas, adiciones o derogación, de las contribuciones o disposiciones; las cuales deberán ser justificadas en su respectiva exposición de motivos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el cinco de abril del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



  
Primera Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado

  
Presidente  
Legislador  
Roberto Ulices  
Mendoza Padron

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Ma. Elena  
Ramírez Ramírez

*Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*